



RESOLUCION RECTORAL No. 591 (10 de junio de 2021)

Por la cual se convoca la elección del Representantes de los directores de departamento ante el Consejo Académico, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 20º del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por los vicerrectores académico y de investigación e interacción social, una representación de los Decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Indica, además, la Ley 30, que la composición será determinada por los estatutos de cada institución.

Que con fundamento en el numeral 13º del Artículo 26º del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), es función del Rector, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que conforme al numeral 5º del Artículo 20º del Estatuto General, hacen parte del Consejo Académico, dos representantes de los Directores, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas.

Que los profesores Margarita Cerón Chaves y Vicente Salas Salazar directores de los departamentos de promoción de la salud y sociología respectivamente, culminaron su período como Representantes de los directores de departamento académico ante el Consejo Académico, el 31 de diciembre de 2020 y posteriormente se designaron en su reemplazo, a los docentes Christian Guevara de los Ríos y Omar Calvache López, hasta la realización de las próximas elecciones para designar las directivas académicas, las cuales fueron elegidas en el proceso realizado del 13 de mayo de 2021 y designadas con fecha 4 de junio del presente año.

Que el Artículo 22 del Estatuto General establece que la elección de todos los miembros del Consejo Académico, que ejercen representación, se realizará mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el rector

Además, el período de los representantes, es institucional y su elección se realizará dentro del mes inmediatamente siguiente a la posesión de los Decanos y directores de departamento (4 de junio).

Que según el Artículo 115º del Estatuto General todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.

Que se hace necesario realizar la correspondiente convocatoria a este estamento, con el fin de que elijan a su representante ante el Consejo Académico, de acuerdo con la normatividad actual.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS catalogó el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una pandemia, motivo por el cual mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ordenando entre otras medidas de identificación, confirmación, asilamiento, monitoreo y tratamiento, las cuales mediante Resoluciones No. 844 de 2020, 1462 de 2020 y 2230 de 2020, se han prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, de igual manera, el Gobierno Nacional viene declarando el Estado de Emergencia Económico, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio.

Que por su parte el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, por la cual instó a las Instituciones de Educación Superior, para que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria, adopten medidas para desarrollar actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que el día 31 de diciembre de 2020, operó el vencimiento de los periodos de algunos miembros del Consejo Superior y Consejo Académico, y, atendiendo las inquietudes de la Comunidad Universitaria, se dispuso la viabilidad de llevar a cabo las elecciones de los reemplazos, a través de las herramientas informáticas.

Que, atendiendo la emergencia sanitaria mundial, el proceso democrático que lleva la elección de este, se puede realizar por medio de la alternativa virtual, garantizando el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales del derecho al voto y lo establecido en las normas internas de la institución.

Que, en esas condiciones, se garantiza el proceso electoral, sin poner en riesgo la integridad y la salud de quienes participarán en esta elección, en tanto que no es posible llevar a cabo una convocatoria presencial, en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.-

Convocar a los Directores de los departamentos académicos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas y Sociales, para que en Asamblea el día **JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021,** a las **11:00 am.**, vía virtual, mediante el proceso democrático del voto directo, único, universal y secreto, elijan entre ellos, el Representante de los Directores del área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas ante el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, para culminar el período estatutario 2021 – 2024 o hasta tanto conserve la calidad exigida.

ARTÍCULO 2.-

Convocar a los Directores de los departamentos académicos de las Facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias, para que en Asamblea el día **JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021**, a las **11:00**., vía virtual, mediante el proceso democrático del voto directo, único, universal y secreto, elijan entre ellos, el Representante de los Directores del área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, ante el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, para culminar el período estatutario 2021 – 2024 o hasta tanto conserve la calidad exigida.

ARTÍCULO 3.-

Constituir El Comité Electoral, el cual estará conformado por los siguientes empleados públicos:

- a) El Vicerrector Académico
- b) El Secretario General

Actuará como Secretario de la reunión el Secretario General de la Universidad de Nariño, con apoyo de una relatoría, que para el efecto designe, con el propósito de levantar un acta con la información de todo el proceso.

ARTÍCULO 5.-

Le corresponde al Comité Electoral las siguientes funciones:

a) Organizar, inspeccionar y controlar el proceso de elecciones.

Ø.

- b) Levantar el acta que haga constar la apertura, desarrollo y escrutinio electoral
- c) Resolver los reclamos que se presenten en el proceso electoral
- d) Declarar electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos como representante e informar de ello a la Rectoría.

ARTÍCULO 6.-

La elección del representante de los Directores ante el Consejo Académico se realizará de conformidad con las siguientes etapas:

- a) El quórum suficiente para proceder a la elección, se establecerá si se hallaren presentes las dos terceras partes de los Directores.
- b) Los directores postularán los nombres de los posibles representantes ante el Consejo Académico. El (los) candidato (s) no requiere (n) estar presente (s) en el momento de la elección, pero puede expresar la aceptación de su postulación por escrito.
- c) Se considerará elegido al Director que obtenga la mayoría de los votos de los electores presentes en la reunión, efectuando para ello el número de votaciones que sean necesarias.
- d) El Representante de los directores elegido ante el Consejo Académico, debe estar desempeñando el cargo.
- e) Los Representantes de los Directores ante el Consejo Académico, permanecerán en sus funciones, siempre y cuando conserven la calidad de tal.

Parágrafo:

En caso de presentarse un empate en los votos obtenidos entre los candidatos, en la misma fecha de escrutinio final se realizará el desempate mediante sorteo que se hará según lo defina la mayoría de los sufragantes.

- **ARTÍCULO 7.-** El director elegido ejercerá la representación hasta el 31 de diciembre de 2024.
- ARTÍCULO 8.
 La posesión del Representante de los directores como consiliario ante el Honorable Consejo Académico se realizará en la primera sesión que se realice posterior a su elección.
- **ARTÍCULO 9.-** La pérdida de la condición de Director conlleva la perdida de la representación como consiliario ante el Consejo Académico.
- ARTÍCULO 10.- En el evento de presentarse una vacancia absoluta del cargo de la representación de las autoridades académicas ante el Honorable Consejo Académico, esta deberá proveerse con la elección de su remplazo con los procedimientos y reglas consagrados en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 11.- El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR:	FECHAS	HORARIO
Publicación de la convocatoria	Página web Correos electrónicos	Desde 11-06-2021 Hasta 16-06-2021	Permanente
Fecha de la elección:	Vía virtual – Zoom	17-06-2021 11 a.m.	

ARTÍCULO 12.-

La Secretaría General, expedirá el listado oficial de los Directores de las Facultades, aptos para votar y ser elegidos, ante lo cual la Jefatura de Recursos Humanos, certificará con el mismo, si cumplen con el requisito exigido de estar en propiedad en el cargo.

ARTÍCULO 13.-

Todo el proceso de esta convocatoria, se levantará un acta que será suscrita por la vicerrectora académica de la Universidad de Nariño y el Secretario General, anexando la lista de los participantes y el resultado del escrutinio. Así mismo, elaborará la respectiva certificación por el cual se declara electo al ganador y recomendará a Rectoría su designación, para que expida el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría General dispondrá del apoyo de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo el proceso o de un delegado del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 13.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por las oficinas mencionadas en el artículo 12º y quedarán establecidas en el acta correspondiente a la reunión.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 10 de junio de 2021.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI Rectora

Proyectó. Lolita Estrada, Relatora de Consejos da Atada dalo

Revisó. Jurídica Rectoría

Sec. General